



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO Y DE REL. DE
CONSUMO N° 27 SECRETARIA UNICA

ADDUC CONTRA VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SOBRE CONTRATOS Y
DAÑOS - RC - PLANES DE AHORRO Y CONCESIONARIAS

Número: EXP 16605/2025-0

CUIJ: EXP J-01-00016605-3/2025-0

Actuación Nro: 1548977/2026

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- En la actuación n° 329072/2026 ADDUC desistió de la acción.

II.- Luego el Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad (CEPIS), quien se encontraba presentado en autos como litisconsorte activo con el fin de sostener y apoyar la defensa de los usuarios y consumidores miembros de la clase originariamente representados por ADDUC, tras la baja en el Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores, la cual se encuentra suspendida por una medida cautelar (v. actuación n° XX), desistió de su intervención (actuación n° 537663/2026).

III.- Conferida la vista al Ministerio Público Fiscal, en base a los arts (Conf. art. 84 del CPJRC y 52 de la ley 24.240, la Sra. Fiscal dictaminó a favor de la pertinencia de que el Tribunal disponga nuevas medidas de difusión a los fines de otorgar un plazo prudencial para que quienes acrediten un interés suficiente —ya sea asociaciones de consumidores u otros sujetos legitimados— se presenten en autos a fin de asumir el rol de representante adecuado de la clase precedentemente delimitada (actuación n° 694982/2026).

En ese sentido y compartiendo los argumentos esgrimidos por la Fiscal, el suscripto ordenó, a través de la actuación n° 827753/2026, la desvinculación de la Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores (ADDUC) y al Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad (CEPIS) de la causa y, a los efectos de resguardar la representación adecuada de la clase, dispuso la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la CABA durante tres (3) días, a con el fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles judiciales, quienes acrediten un interés suficiente — ya sea asociaciones de consumidores u otros sujetos legitimados públicos o privados— se

presenten en autos a fin de asumir el rol de representante adecuado de la clase precedentemente delimitada.

IV.- El edicto fue publicado con fecha 22/5/26 en el Boletín Oficial N° 7372 y subsiguientes, por el término de 3 días hábiles (v. constancia obrante en la actuación n° 1193492/2026).

Atento al tiempo transcurrido desde la publicación el edicto y toda vez que el plazo para la presentación de sujetos que acrediten interés en representar la clase se encuentra vencido y no habiendo sujetos legitimados en los términos del artículo 255 inc. 1) del CPJRC que hayan manifestado interés en impulsar la acción, corresponde disponer el archivo de las presentes actuaciones.

En consecuencia, **RESUELVO**:

1) Disponer el archivo definitivo de las presentes actuaciones (art. 165 CPJRC), sin imposición de costas (art. 66 CPJRC).

2) Líbrese oficio por Secretaría dirigido a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones, a fin de que proceda a la anotación de la presente resolución en el Registro de Acciones Colectivas.

Regístrese, notifíquese por Secretaría al Ministerio Público Fiscal.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires